

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002- 2023.  
TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.**

**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS  
CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**

**PUBLICACIÓN Y CONSULTA:**

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente convocatoria, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en los TERMINOS DE CONDICIONES, puede acercarse a la dirección de contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO ubicado en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, o requerir la misma al correo electrónico: [convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co](mailto:convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co)

**E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**

**BARRANQUILLA, DICIEMBRE DE 2023.**

## JUSTIFICACIÓN

El Sistema Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social En Salud –SGSSS– definido por la ley 100 de 1993, ha tenido varias reformas normativas del sector como las contenidas en la Ley 715 de 2001: artículo 43.1. y siguientes, Documentos CONPES 3175 y 3204 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1011 de 2006, Decreto 4747 de 2007, Sentencia T-760/08, Ley 1438 de 2011 y la Ley 1608 de 2013, entre otras, en desarrollo de la complementariedad que debe existir entre los prestadores de servicios de salud, públicos y privados, como parte de la estrategia para el mejoramiento de las condiciones de calidad y eficiencia de los servicios que se ofrecen a los usuarios de la red hospitalaria del Departamento del Atlántico.

La ley 100 de 1993 establece que el objeto del Sistema de Seguridad Social integral *“Es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten, para lo cual el Estado, la sociedad, las instituciones y los recursos destinados para cumplir el objeto, deben garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios”*

La Ley 1122 de 2007 plantea ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y en las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud para alcanzar el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

La ley 1438 de 2011, plantea el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud de manera que la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad promuevan la creación de un ambiente sano y saludable y el mejoramiento de salud, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean las personas residentes en el País.

La Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como la demás leyes vigentes que regulan el derecho fundamental, estableció la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo e incluyó el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El sistema de salud debe encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, por medio del Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la gobernación del Departamento del Atlántico creó a la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194,195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

Que La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud,

en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

La prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental, implica para la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura, dotación, calidad y talento humano, que de manera concomitante permitan la sostenibilidad de la E.S.E. para garantizar los servicios de salud orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, en los servicios de mediana y alta complejidad, dirigidos prioritariamente a la población pobre y vulnerable.

Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública.

Que mediante sesión de Junta Directiva celebrada en fecha 29 de junio de 2022, y como consta en acta 006 de 2022, se aprobó por parte de la Junta Directiva de la ESE, la autorización al Gerente de la ESE para solicitar al Comité de Hacienda Departamental la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras para la ejecución de proyectos celebración de contratos de que conllevaban la celebración de contratos de asociación, riesgo compartido y/o o figuras análogas, de los servicios de salud y/o bienes y servicios, la prestación de los servicios de UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL, LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, ALIMENTACIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIO FARMACÉUTICO, solicitud que a su vez fue aprobada por dicho Comité de Hacienda Departamental.

De igual manera, la Junta Directiva autorizó a la Gerencia para adelantar los procesos de convocatoria pública y celebración de los respectivos contratos (impartida por el Comité de Hacienda Departamental).

En uso de las facultades concedidas, la ESE adelantó procesos de convocatoria pública y se suscribieron los siguientes contratos de asociación:

CONTRATOS DE ASOCIACION					
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ALIADO	NIT	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO
2768-2022	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y	UNIÓN TEMPORAL UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLÁNTICO	901662834-4	15 AÑOS	1/01/2023

	NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.				
002-2023	“CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	UNIÓN TEMPORAL LABORATORIO ESE UNA ATLÁNTICO	901667858-3	15 AÑOS	18/01/2023
2778-2022	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS FARMACÉUTICOS	901536799-5	15 AÑOS	20/01/2023
2777-2022	CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NP	800079603-3	15 AÑOS	21/01/2023
001-2023	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLÓGIA EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	UNIÓN TEMPORAL SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS DEL ATLÁNTICO	901536799-5	15 AÑOS	1/02/2023

Que el acuerdo No, 009 del 2021 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO” señala en su Artículo 52. “Supervisión e interventoría. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la E.S.E. está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según se reglamente en el manual de contratación.”

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en su artículo 28, señala que la interventoría aplicará para aquellos casos, donde se requiera de conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del mismo lo requieran,

Que la Junta Directiva de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO se reunió el día 25 de septiembre para la aprobación de las vigencias futuras que se someterían a consideración del comité de hacienda por parte de la gerencia de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO para la celebración de un contrato de interventoría cuyo objeto será la supervisión de los contratos de asociación mediante los cuales se prestarán los servicios de UCI Pediátrica y Neonatal, Laboratorio, Imagenología, Alimentación y Servicio Farmacéutico, correspondiente a los años 2024 a 2037, así como como la autorización para el inicio del proceso de selección por convocatoria pública destinado selección del contratista del proceso de interventoría.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Acuerdo No. 036 de 2023 del 25 de septiembre de 2023, autorizó a la Gerencia para que adelante proceso de convocatoria pública y celebre contrato de interventoría cuyo objeto será la supervisión de los contratos de asociación mediante los cuales se prestarán los servicios de UCI Pediátrica y Neonatal, Laboratorio, Imagenología, Alimentación y Servicio Farmacéutico, correspondiente a los años 2024 a 2037.

Que el día 06 de octubre del 2023, el Comité de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, emitió concepto favorable y aprobó sin objeción alguna, que la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO adquiriera compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras de acuerdo a lo señalado en los artículos 18,19 y 20 del decreto 314 de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ATLÁNTICO Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE AQUELLAS DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS”* para la celebración de un contrato de interventoría cuyo objeto será la supervisión de los contratos de asociación mediante los cuales se prestarán los servicios de UCI Pediátrica y Neonatal, Laboratorio, Imagenología, Alimentación y Servicio Farmacéutico, correspondiente a los años 2024 a 2037.

Por las razones expuestas, se hace necesario realizar la contratación de la INTERVENTORIA y seguimiento técnico especializado sobre la ejecución de los contratos de asociación. Su contratación es conveniente considerando los conocimientos especializados en las diferentes acciones en las que debe dedicarse de manera exclusiva, a la labor de seguimiento técnico, control de los recursos y actividades que se ejecuten en el marco de los contratos al que será dirigida la vigilancia de la INTERVENTORIA que se pretende contratar.

Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de interventoría que permita el adecuado seguimiento de los contratos de asociación 2768-2022, 2777-2022, 2778-2022, 001-2023 y 002-2023.

Por lo anterior, la E.S.E. Universitaria del Atlántico, requiere celebrar un contrato de **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**

## CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

### DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION GENERAL SOBRE EL PROCESO.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación decostos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

### CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través de la página web de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO: [www.eleuniversitariadelatlantico.gov.co](http://www.eleuniversitariadelatlantico.gov.co)

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

### 1.1 OBJETO, ALCANCE, PRESUPUESTO OFICIAL Y VIGENCIAS FUTURAS, PLAZO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El objetivo de la presente convocatoria es la celebración de un contrato interventoría (consultoría) para el seguimiento INTEGRAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN.

#### 1.1.1. OBJETO:

**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**

**1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Interventor deberá realizar un seguimiento INTEGRAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO a los contratos de asociación suscritos con los distintos ALIADOS; tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y especificaciones contenidas en los contratos de asociación, anexos y todos los documentos que se derivan de ellos; los cuales se describen a continuación:

No. CONVOCATORIA	No. DE CONTRATO DE ASOCIACION	OBJETO	LINK DE CONSULTA
CP 008/2022	2768-2022	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3534674&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3534674&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
CP 009/2022	0001-2023	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLOGÍA EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3604477&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3604477&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
CP 010/2022	2778-2022	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3644914&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3644914&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
CP 011/2022	2777-2022	CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleRecaptcha/Index?previousUrl=https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644986&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleRecaptcha/Index?previousUrl=https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644986&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
		CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Opportun">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Opportun</a>

CP 012/2022	0002-2023	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.	<a href="#">ityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3645109&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
-------------	-----------	--	---

Para ello deberá realizar las siguientes actividades:

**1.1.2.1. Interventoría técnica:** El interventor deberá vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades objeto de alianza desde la perspectiva técnica y establecer que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los documentos que soportaron cada uno de los procesos de convocatoria pública de los cuales se desprendieron los distintos contratos de ALIANZA. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los servicios que se ejecuten y deberá exigir la ejecución de procesos, pruebas o ensayos adicionales cuando se requieran, en aras de cumplir adecuadamente el objeto de la interventoría. Así, debellevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad. y estudios técnicos deba realizar, en aquellos contratos que impliquen obra civil.

**La interventoría técnica comprende, además, lo siguiente:**

- ✓ **Interventoría Civil, Arquitectónica o de obra:** El interventor deberá vigilar que se cumpla con el plan de inversiones y obras establecidas en los contratos donde su alcance comprenda la ejecución de obras.
- ✓ **Interventoría de Alimentos:** El interventor deberá verificar el cumplimiento estricto de la normatividad y especificaciones técnicas del suministro de alimentos, así como la periodicidad, calidad y cantidades.

**1.1.2.2. Interventoría administrativa:** En desarrollo de esta interventoría deberá vigilar que las actividades a realizarse en cumplimiento de los distintos contratos de alianza, se lleven a cabo en los plazos establecidos en el contrato y su cronograma.

**1.1.2.3. Interventoría financiera:** El interventor deberá llevar un estricto control sobre la ejecución de los recursos asociados a la ejecución de cada una de las alianzas.

**1.1.2.4. Interventoría contable:** El interventor deberá vigilar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato, Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto.

**1.1.2.5. Interventoría y Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y servicios que se presten cuenten con los programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

**1.1.2.6. Interventoría jurídica:** El interventor deberá verificar que el aliado cumpla a cabalidad las estipulaciones contractuales, las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentre sujeto y realizar los procesos y actividades de interventoría enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Alianza, así como apoyar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**1.1.2.7. Interventoría de Calidad:** Realizar seguimiento del sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Alianzas, debiendo mantener

fluida y permanente comunicación con el supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORIA con el fin de apoyar la verificación y autoevaluación del cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio de salud.

**1.1.3. RECURSO HUMANO REQUERIDO:** El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad exigida.

El contratista deberá presentar las hojas de vida del equipo mínimo requerido ante el supervisor del contrato, con la finalidad que este avale las hojas de vida de las mismas, y se proceda a dar inicio al contrato.

RECURSO HUMANO REQUERIDO			
NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines	Superior a 10 años en auditoría y/o funciones de coordinación en actores del SGSSS
		Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Entre 5 y 10 años en auditoría y/o funciones coordinación en actores del SGSSS
INGENIERO BIOMEDICO	1	Profesión: Ingeniero Biomédico	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional en prestadores del SGSSS
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	Profesión: ingeniero civil o arquitecto	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 2 años en actores del SGSSS
ADMINISTRADOR	1	Profesión: Administrador de empresas o ingeniero industrial con especialización relacionada o afín con en el sector salud	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional.
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesión: ingeniero de sistemas	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional.
NUTRICIONISTA	2	Profesión: Nutricionista y/o Dietista,	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
QUIMICO FARMACEUTICO	1	Profesión: Químico Farmacéutico	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
REGENTE DE FARMACIA	2	Profesión: Regente en farmacia o afines	N/A
GERENTE	1	Profesión: Médico, Estudios Postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Superior a 15 años en coordinaciones de auditoría y/o dirección de actores del SGSSS
CONTADOR	1	Profesión: Contador Público	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional. Preferible experiencia en el SGSSS.
ABOGADO ADMINISTRATIVO	1	Profesión: Abogado con especialización en derecho administrativo o contratación estatal.	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional en el sector salud.
APOYO ADMINISTRATIVO	1	Apoyo Administrativo: Tecnólogo en Administración y afines	Preferible experiencia en el SGSSS

#### 1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y VIGENCIAS FUTURAS:

El valor para la ejecución de la interventoría objeto de la presente Convocatoria Pública, se estima en **VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$26.055.000.000)**, de conformidad con la proyección presupuestal del contrato que se describe a continuación:

### VALOR ESTIMADO VIGENCIA 2023

Para la vigencia del año 2023 el valor estimado será proporcional a los servicios que efectivamente se ejecuten durante la vigencia, de acuerdo a la proyección detallada en el anexo de precios financiero. Los valores estimados del contrato se encuentran respaldados con los certificados de Disponibilidad Presupuestal que para tal efecto expida la Dirección Financiera.

El valor estimado para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$52.000.000)**

### VALOR ESTIMADO VIGENCIAS 2024 A 2037

Las vigencias futuras correspondiente a los años 2024 a 2037 debidamente aprobadas ascienden a la suma de **VEINTISÉIS MIL TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$26.003.000.000)**

VIGENCIA	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036	2.037
Valor Vigencia	1.492	1.545	1.595	1.647	1.701	1.756	1.813	1.872	1.933	1.996	2.061	2.127	2.197	2.268

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

**RUBRO PRESUPUESTAL:** Los valores del contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 980 del 31 de octubre de 2023 expedido por la Dirección Financiera y la autorización para comprometer vigencia futura ordinaria.

#### **1.1.5 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).**

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

##### **1.1.4. PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2037**, y su inicio se dará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

##### **1.1.5. FORMA DE PAGO:**

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA, durante la vigencia del año 2023 un valor proporcional a los servicios ejecutados de acuerdo a la proyección detallada en el presupuesto oficial, contenido en el anexo de precios financiero.

Para las futuras vigencias se realizará el pago conforme a la proyección detallada en el presupuesto oficial, contenido en el anexo de precios financiero.

**PARAGRAFO:** El valor mensual de cada vigencia será ajustado anualmente, el día primero (01) de enero de acuerdo con IPC final del Treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para cada pago el interventor deberá entregar dos (02) informes, un primer informe donde se incluya el resumen de las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA y un segundo informe que de manera individual refleje la ejecución de cada uno de los contratos de alianza, derivados de los contratos de asociación 2768-2022, 2777-2022, 2778-2022,

001-2023 y 002-2023, acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El supervisor del contrato deberá expedir un informe o acta de recibo a satisfacción.

La entidad pagará al contratista dentro de los **noventa (90) días** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.

### 1.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, sin perjuicio que la empresa comunique la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

SEDE	DIRECCIÓN
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO - CACE ACA</b>	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL - CACE MENTAL</b>	Carrera 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO - CACE PEDIATRICO</b>	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA - CACR SABANALARGA</b>	Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD - CACR SOLEDAD</b>	Prolongación avenida Murillo con carrera 25, Soledad - Atlántico.

### 1.1.7. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO O SERVICIO
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
85	10	17	00	Servicios de administración de salud

### 1.2 ESTUDIOS PREVIOS:

Forman parte de los presentes TERMINOS DE CONDICIONES, los estudios y documentos previos, así como el análisis del sector adelantado por LA E.S.E., los cuales se publican a través de la página oficial de la E.S.E., con los ajustes que se llegaren a realizar, bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de los TERMINOS DE CONDICIONES, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles y el Proyecto denominado **“CONTRATO DE CONSULTARÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. UNA.”**

### 1.3 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES

La consulta de los TERMINOS DE CONDICIONES de la convocatoria deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, en la OFICINA DE DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ubicada en la sede administrativa de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, y en la página web de la E.S.E. en el siguiente link: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>

## 1.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad o aportados por los oferentes antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación.

El numeral 7 del artículo 30 del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, indica: "(.) Cerrada la convocatoria el Comité de Compras y Contratos realizará la verificación de los **requisitos habilitantes y calificación** desde el punto de vista técnico, financiero y económico de conformidad con los términos de condiciones".

Ahora bien, en concordancia con lo anterior de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad se reserva el derecho de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, en el marco de los términos legales.

Los proponentes deberán allegar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena de rechazo de su oferta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la E.S.E. hasta el plazo preclusivo y perentorio del presente proceso.

En el evento en que La E.S.E. no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

**Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje** no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los TERMINOS DE CONDICIONES y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES **para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

## 1.5 PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el principio de transparencia consagrado en el numeral 7 del artículo 6 del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, participa a todas las veedurías ciudadanas, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, cuya información se encuentra publicada en la página web de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>

## 1.6 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	16 de noviembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS,	17 de	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA

<b>DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE DOCUMENTO DE TERMINO DE CONDICIONES</b>	noviembre de 2023	PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL DOCUMENTO DE TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Desde: 20 de noviembre de 2023 Hasta: 21 de noviembre de 2023	TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: <a href="mailto:convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co">convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co</a> CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL DOCUMENTO DE TERMINOS DE CONDICIONES</b>	04 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS</b>	04 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DEFENITIVOS</b>	Desde: 05 de diciembre de 2023 Hasta: 06 de diciembre de 2023	TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: <a href="mailto:convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co">convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co</a> CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	11 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>EXPEDICIÓN DE ADENDAS</b>	Antes del cierre de la convocatoria publica	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	14 de diciembre de 2023 - 3:00 pm	EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO – SECRETARIA DE GERENCIA. PARA LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ AUDIENCIA.
<b>PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR</b>	19 de diciembre de 2023	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL MISMO</b>	Desde: 20 de diciembre de 2023 Hasta: 22 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a> TODAS LAS OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION, AL SIGUIENTE CORREO: <a href="mailto:convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co">convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co</a> CON

		LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
<b>RESPUESTA OBSERVACIONES, PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN</b>	27 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO</b>	28 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/">https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</a>
<b>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA</b>	29 de diciembre de 2023	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.
<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	29 de diciembre de 2023	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

### 1.7 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

LA E.S.E. ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección que se efectuará a través de la OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – CACE ALTA COMPLEJIDAD ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, o a través del siguiente correo electrónico: [convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co](mailto:convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co)

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando del asunto o referencia de manera clara y precisa.

### 1.8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Para efectos de aclaración e información del presente proceso de selección, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. LA E.S.E. evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicará de manera simultánea con los presentes TERMINOS DE CONDICIONES y hace parte integral de este.

### 1.9 GLOSARIO

Para los fines de estos TERMINOS DE CONDICIONES, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los TERMINOS DE CONDICIONES.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en los TERMINOS DE CONDICIONES tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para la adecuada interpretación de los TERMINOS DE CONDICIONES, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural

#### GLOSARIO GENERAL Y ESPECÍFICO:

- **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del

plazo contractual.

- **Acta de Terminación:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.
- **Activo Corriente:** Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Activo Total:** Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- **Adenda(s):** Documento válido para modificar el aviso de convocatoria o los TERMINOS DE CONDICIONES, el cual explica, aclara, agrega o modifica los TERMINOS DE CONDICIONES, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso; las adendas una vez publicadas hacen parte de los TERMINOS DE CONDICIONES.
- **Adjudicación:** Es la decisión emanada de la E.S.E. por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.
- **Adjudicatario(a):** Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por los TERMINOS DE CONDICIONES para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.
- **Acuerdos Comerciales:** son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
- **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Anexo:** Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta a los TERMINOS DE CONDICIONES y que hacen parte integral del mismo.
- **Anticipo:** Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.
- **Apertura de Proceso:** Momento a partir del cual los proponentes pueden presentar su propuesta
- **Apostilla:** Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **CACE:** Centro de atención Complementaria Especializado de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
- **CACR:** Centro de atención complementaria Regional de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
- **Capacidad Financiera:** Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.
- **Capacidad Organizacional:** Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.
- **Comité de Compras y Contratos:** Instancia asesora que tiene la responsabilidad de participar durante la gestión contractual de los procesos de convocatoria pública, en el estudio y evaluación de las ofertas.
- **Cierre del Proceso:** Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Conflicto de Interés:** Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
- **Contratista:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- **Confidencialidad:** Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.
- **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Cronograma:** Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- **Debido Proceso:** Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

- **Diagnóstico:** Concepto técnico que definirá los parámetros de intervención.
- **Días Calendario:** Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día espacio de veinticuatro horas.
- **Días Hábiles:** Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes.
- **Días NO hábiles:** Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.
- **Estados Financieros:** Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de conformidad con el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.
- **E.S.E.:** Empresa social del Estado.
- **Experiencia:** Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente con base en la información aportada por el proponente.
- **Formato:** Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Documento contentivo de TERMINOS DE CONDICIONES y que deberá aportar el proponente con su propuesta.
- **Formulario:** Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el Proponente.
- **Garantías:** Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.
- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante

pólizas de seguro.

- **Fases:** Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta.
- **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- **Informe de Evaluación:** es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Interventoría:** Servicio de consultoría, para que en nombre y representación del CONTRATANTE, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de la misma, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.
- **Legalización:** Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.
- **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- **Medio Magnético:** Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.
- **Mipyme:** (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.
- **Plan Anual de Adquisiciones** es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en los TERMINOS DE CONDICIONES.
- **Presupuesto Oficial Estimado:** Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en los TERMINOS DE CONDICIONES (Promesa de sociedad futura, Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en estos TERMINOS DE CONDICIONES, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los TERMINOS DE CONDICIONES o en la normatividad vigente.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- **Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- **SECOPI:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.
- **Selección Objetiva:** Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.
- **Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Sucursal:** Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.
- **Trato Nacional:** Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.
- **Términos de Condiciones:** Se entiende por TERMINOS DE CONDICIONES, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **TRM:** Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#tasa](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa)
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada

uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

- **Utilidad Operacional:** Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
- **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

## 2. CAPITULO II - NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en los términos de condiciones.

La Convocatoria Pública de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación), los Documentos del Proceso se publicará en su página web de la entidad <http://eseuniversitariadelatlantico.gov.co>.

### 2.1. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

Si los interesados encontraran discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a LA E.S.E. en la forma definida en los términos de condiciones, a través de los siguientes medios:

- correo: [convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co](mailto:convocatoriapublica@eseuniversitariadelatlantico.gov.co)
- Ser radicada en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD, ubicada en la Calle 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Dicha solicitud deberá dirigirse a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

### 2.2. MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES:

De manera oficiosa y como resultado de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, LA E.S.E. expedirá las modificaciones pertinentes a los términos de condiciones.

LA E.S.E. hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta en la fecha de finalización establecida en el cronograma del presente proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de los presentes términos de condiciones; las adendas serán suscritas por el Gerente de la E.S.E.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página WEB de la E.S.E. para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Convocatoria tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Se entiende, que los términos de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para los términos de condiciones

del proceso.

La sola solicitud de aclaración o modificación al contenido de los términos de condiciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, los términos de condiciones y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron salvo que se expidan adendas.

### 2.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Estos TERMINOS DE CONDICIONES deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Análisis Sector, Anexos y las Adendas que posteriormente se expidan, sin perder de vista que prevalecen las normas generales sobre los términos de la convocatoria.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TERMINOS DE CONDICIONES:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TERMINOS DE CONDICIONES no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TERMINOS DE CONDICIONES sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos TERMINOS DE CONDICIONES, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa LA E.S.E. indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día No hábil, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en estos TERMINOS DE CONDICIONES, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

### 2.4. REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los TERMINOS DE CONDICIONES y sus anexos que no impliquen asignación de puntaje.

LA E.S.E. durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité de compras y contratos, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

### 2.5. INFORMACIÓN INEXACTA

LA E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

### 2.6. INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

### 2.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus

empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través del sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: <http://anticorruccion.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a LA E.S.E.

### 3. CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE

#### 3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse en Un (01) Sobre que se conformará de la siguiente manera:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético, la información contenida en el formato denominado Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia.

#### 3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el sobre debidamente cerrado, separados, rotulados e identificados de acuerdo con lo establecido en el numera 3.1.1 y 3.1.2, anunciando sus contenidos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación.

Los documentos que conforman el original del sobre, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

Solo se recibirá una propuesta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes términos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por LA E.S.E., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

**“Documentos rotos o alterados:** *Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, LA E.S.E. podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta.**

**La propuesta debe contener un índice**, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda, la propuesta que no cumpla con esta condición se dará por no presentada.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y

LA E.S.E., en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, atendiendo lugar, fecha y límite de hora señalada en la cronología del presente proceso de selección. La Empresa adjudicará el contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado.

**No se aceptarán** propuestas enviadas por correo de mensajería, ni por correo electrónico.

Se entenderán recibidas por LA E.S.E. las ofertas que hasta la fecha y hora indicada en el CRONOGRAMA, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, el cual es la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO-SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas dentro del plazo y lugar previstos para ello en los términos de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de LA E.S.E.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, LA E.S.E. no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

**NOTA:** LA E.S.E. para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 9 y 10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, el cual consagra:

*(...) Artículo 9. No podrán ofrecer directamente ni participar en los procesos de contratación, en cualquiera de sus modalidades, ni celebrar contratos con la E.S.E., por sí o por interpuesta persona, las personas incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.*

*Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.*

*Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. En ningún caso podrá hacer cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.*

*Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de autorizar al cesionario del contrato.  
(...)*

El sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

**E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**

Dirección: Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico

Convocatoria Pública No. \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Sobre No. \_\_\_\_\_.

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente

Nombre del Representante Legal

### 3.3 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de Convocatoria se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

### 3.4 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los presentes en los TERMINOS DE CONDICIONES.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

### 3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

#### 3.5.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

### 3.5.2 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 de los presentes TERMINOS DE CONDICIONES, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de **autoridades intermedias**, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

### 3.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del **SOBRE** de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA E.S.E. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, LA E.S.E., sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA E.S.E. no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

### 3.7 POTESTAD VERIFICATORIA

LA E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### 3.8 PROPUESTAS PARCIALES

**No se admitirá** la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

### 3.9 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública de conformidad con los términos de condiciones y los anexos que hacen parte de la presente convocatoria.

#### 3.9.1. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta la información, documentos, anexos, formatos y formularios previos relacionados con los presentes TÉRMINOS DE CONDICIONES a efectos de familiarizarse con las especificaciones

necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

### 3.9. 2 DECLARACIONES. CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL

El proponente, con la presentación de su oferta, declara, acepta y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de entrega, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, requisitos de importación, gastos de legalización variación de la TRM, precios del mercado, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva.

### 3.9. 3 ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios relacionados con el objeto contractual del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas incluidas en los presentes términos de condiciones, así como las señaladas en los estudios previos y anexos de la convocatoria.

### 3.9.4 GARANTÍAS Y SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

### 3.10 APERTURA DEL SOBRE

Los sobres con las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de los presentes términos de condiciones, serán abiertos en la Dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico ubicada en la sede CACE ALTA COMPLEJIDAD.

El personal de la dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, verificará que el Sobre esté debidamente sellado.

La apertura del sobre se efectuará por parte del personal de la Dirección de Contratación adscrita a la Subgerencia Corporativa. De lo anterior se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la audiencia, en la cual se relacionará:

1. El nombre de los proponentes.
2. El número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña (la cual si no es entregada junto con la propuesta será CAUSAL DE RECHAZO).
3. El número de folios y las observaciones correspondientes.
4. Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, con excepción de aquellos requisitos habilitantes que no son ponderables.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

## 4 CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, la capacidad técnica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de la propuesta económica.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, se considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La ESE evaluará todas las ofertas presentadas dentro del término establecido para ello.

La ESE verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia y capacidad financiera con el Certificado del Registro Único de Proponentes y con los documentos e información que se requiera en las reglas de participación, el cual deberá estar vigente y en firme, a la fecha de prestación de la oferta o propuesta económica.

La ESE se reserva el derecho de verificación directa de requisitos habilitante de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, razón por la cual podrá requerir documentación o información diferente a la presentada por los interesados.

### 4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

#### 4.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los TERMINOS DE CONDICIONES y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

**Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

**Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, y en la legislación civil y comercial.

Todos los Proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- IV. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- VIII. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, LA E.S.E. no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

#### 4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme formato suministrado en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta **es indispensable incluir el correo electrónico** y demás datos relacionados en el citado formato, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

#### 4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y

ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere los presentes TERMINOS DE CONDICIONES.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, término de liquidación y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA:** EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

#### 4.4 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos TERMINOS DE CONDICIONES; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

##### 4.4.1 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los presentes TERMINOS DE CONDICIONES., así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### 4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

##### 4.5.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- Para efectos de los TERMINOS DE CONDICIONES, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

#### 4.5.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO OSUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en

nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

#### 4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA E.S.E.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

**Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta”.**

##### 4.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, a saber:

- a) Póliza de seguros
- b) Fiducia mercantil en garantía
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y lo dispuesto en los TERMINOS DE CONDICIONES y deben indicar:

- a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5).
- b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
- d) Valor Asegurado y Vigencia
- e) De conformidad con el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.
- f) La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

#### **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera y con la identificación del NIT.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

#### **4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

- a. El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- b. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- c. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago

de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- d. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** LA E.S.E. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá hacer uso de la potestad verificadora.”

#### **4.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Se utilizará el formato previsto en el presente documento, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la presente Convocatoria Pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Convocatoria Pública o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

#### **4.9 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### 4.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

#### 4.11 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

#### 4.14. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos **índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.**

Para verificar la información financiera, la E.S.E. tendrá en cuenta los indicadores con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta. El estudio financiero de las propuestas **no tiene puntuación** alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

#### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

- A) Capacidad Financiera
- B)

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Liquidez	$\geq 2,20$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Endeudamiento	$\leq 0,50$	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 2,20$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$

Dónde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión

Temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión

Temporal. Gln = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal<sup>1</sup>

**Nota 1.** Para el caso de consorcios o uniones temporales se calcularán los indicadores financieros con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

**Nota 2.** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

C) Capacidad Organizacional

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
<b>ROE - Rentabilidad del Patrimonio</b>	≥ 0,13	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	$RP = (\sum (UOn \times \%n)) \div \sum (Pn \times \%n)$
<b>ROA - Rentabilidad del Activo</b>	≥ 0,10	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum (UOn \times \%n)) \div \sum (ATn \times \%n)$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión

Temporal. Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para verificar la información financiera, la E.S.E. tendrá en cuenta los indicadores con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta., la E.S.E. tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en la suma ponderada de los componentes de la partida financiera de cada uno de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

## REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El estado de situación financiera y estado integral de resultados, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con normas de contabilidad internacional que rigen el sector público –NICSP-, y el catálogo de cuentas determinado mediante la resolución 414 de 2014, modificadas por las resoluciones 586 de 2018, 427 de 2019, 466 de 2019, 079 de 2019 433 de 2019, 177 de 2020 emitidas por la Contaduría General de la Nación
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los estados de situación financiera y estado integral de resultados Convertidos aportado en la propuesta.
- Los estados de situación financiera y estado integral de resultados deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES.
- Las disposiciones de los presentes TERMINOS DE CONDICIONES en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### REQUISITOS HABILITANTES

#### 4.18. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditarla mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia general a través de la presentación de Máximo (02) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de asesoría, seguimiento o consultoría; a su vez la sumatoria de los mismos deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado en SMMLV para la vigencia 2024.

Dichos contratos deberán estar inscritos en el registro único de proponentes. Con la suma de los contratos

aportados como experiencia general deberá cumplirse la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, relacionados con el objeto contractual y descritos a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO O SERVICIO
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
85	10	17	00	Servicios de administración de salud

Los contratos deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser proponentes plurales, la experiencia debe ser proporcional a la participación (todos los integrantes deben aportar experiencia)

Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

#### A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de esta, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.
- Deberá indicar los códigos con los cuales se identifican los contratos reportados como experiencia dentro del RUP; esto facilitará su identificación dentro del documento por parte de la ESE.
- Deberá indicar el No. consecutivo del RUP.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUEAPLIQUE).

**NOTA 1:** En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

**NOTA 2:** Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de condiciones, para el cálculo correspondiente.

NO.	CRITERIO	CONCEPTO	
1	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE
	<b>TOTAL</b>	<b>NO HÁBIL</b>	<b>HÁBIL</b>

## B. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y SU EXPERIENCIA.

Serán hábiles las propuestas que relacionen:

Las hojas de vida de los profesionales solicitados, las cuales deben presentarse con sus correspondientes soportes. El personal requerido es el siguiente:

RECURSO HUMANO REQUERIDO			
NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines	Superior a 10 años en auditoría y/o funciones de coordinación en actores del SGSSS
		Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Entre 5 y 10 años en auditoría y/o funciones coordinación en actores del SGSSS
INGENIERO BIOMEDICO	1	Profesión: Ingeniero Biomédico	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional en prestadores del SGSSS
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	Profesión: ingeniero civil o arquitecto	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 2 años en actores del SGSSS
ADMINISTRADOR	1	Profesión: Administrador de empresas o ingeniero industrial con especialización relacionada o afín con en el sector salud	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional.
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesión: ingeniero de sistemas	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional.
NUTRICIONISTA	2	Profesión: Nutricionista y/o Dietista,	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
QUIMICO FARMACEUTICO	1	Profesión: Químico Farmacéutico	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
REGENTE DE FARMACIA	2	Profesión: Regente en farmacia o afines	N/A
GERENTE	1	Profesión: Médico, Estudios Postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Superior a 15 años en coordinaciones de auditoría y/o dirección de actores del SGSSS
CONTADOR	1	Profesión: Contador Público	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional. Preferible experiencia en el SGSSS.
ABOGADO ADMINISTRATIVO	1	Profesión: Abogado con especialización en derecho administrativo o contratación estatal.	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional en el sector salud.
APOYO ADMINISTRATIVO	1	Apoyo Administrativo: Tecnólogo en Administración y afines	Preferible experiencia en el SGSSS

### FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO

Certificaciones experiencia: Se deben aportar las certificaciones expedidas por la entidad pública y/o privada

contratante.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada, deben contener como mínimo lo siguiente:

- Cargo, Actividad u objeto desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Firma persona competente quien certifica

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, NO se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia profesional.

Junto con su propuesta el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes disciplinarios
- Copia de los diplomas y/o actas de grado con los que se acredite los estudios de educación superior.
- En caso de títulos obtenidos en el extranjero se deberá anexar la respectiva convalidación del título expedida por el Ministerio de educación Nacional (Resolución 20797 de 2019, o aquella que lo modifique).
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en proyectos objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a la dedicación y obligaciones solicitadas en el presente documento.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación. En caso de no hacerlo, la certificación NO será tenida en cuenta para su evaluación. Las actas, contratos y demás, no son por sí solas válidas como certificación. El no cumplimiento del total de los requisitos anteriores y el total del personal requerido será causal de no habilitar la propuesta.

NO.	CRITERIO	CONCEPTO	
1	ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO NO PONDERABLE Y SU EXPERIENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE
	<b>TOTAL</b>	<b>NO HÁBIL</b>	<b>HÁBIL</b>

## 5. CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos HABILITANTES que no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

La evaluación de las Ofertas y la asignación de puntajes, se realizará teniendo en cuenta la experiencia del proponente y su equipo de trabajo, la presentación de un profesional adicional como apoyo a la interventoría, el desarrollo de una propuesta metodológica de la siguiente manera:

## CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
<b>EXPERIENCIA PONDERABLE</b>	<b>350</b>
<b>PROFESIONAL ADICIONAL DE INTERVENTORÍA</b>	<b>200</b>
<b>PROPUESTA METODOLÓGICA</b>	<b>350</b>
<b>OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

### EXPERIENCIA PONDERABLE (Hasta 350 puntos)

La experiencia ponderable se debe acreditar mediante un (01) contrato ejecutado, terminado y recibido a satisfacción y que cumplan con las condiciones que se establecen en el presente factor ponderable, la entidad le asignará el puntaje conforme a los siguientes criterios:

- Al Proponente que acredite el contrato con mayor valor ejecutado, se le asignará el máximo puntaje (350 puntos).
- El (los) proponentes que acrediten la ejecución de un contrato por un valor inferior, se le descontará en orden descendente (20 puntos) hasta llegar a (10 puntos).

### Condiciones para la acreditación de la experiencia ponderable:

- Un (01) ejecutado, terminado y recibido a satisfacción, cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades asesoría, seguimiento o consultoría.
- Estar clasificado en el RUP con los códigos 80101500 y 85101700 del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas.
- El contrato aportado como experiencia especifica deberá haberse ejecutado desde el primero (01) de enero de 2015, hasta antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- *No se aceptarán contratos que no se encuentren inscritos en el RUP.* Los contratos aportados deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación del contrato. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los contratos, la Garantía de calidad de los mismos.

El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación del contrato. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los contratos, la Garantía de calidad de los mismos.

### PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA INTERVENTORÍA (Hasta 300 Puntos)

Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte un profesional graduado en cualquiera de los programas de pregrado relacionados con la Ciencias de la Salud acreditados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN- y que acreditar haberse graduado en un programa de postgrado en gestión de la calidad en servicios de salud o auditoría en servicios de salud.

Este profesional deberá demostrar su formación con diplomas de pregrado y posgrado y/o acta de grado, además de las respectivas certificaciones de experiencia.

FORMACIÓN ACADEMICA PREGRADO	FORMACIÓN ACADEMICA PREGRADO	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
Profesional graduado en programas relacionados con la ciencia de salud	Postgrado en gestión de la calidad en servicios de salud o auditoría en servicios de salud	Mínimo Un (01) año de experiencia, a partir de la fecha de obtención del título de postgrado exigido	Deberá aportar los documentos que acrediten la obtención del título de pregrado y postgrado exigido, además de las respectivas certificaciones de experiencia.

### PROPUESTA METODOLÓGICA (Hasta 350 puntos)

La entidad otorgará el máximo puntaje (350) puntos al proponente que cumpla con la totalidad de los criterios establecidos la estructuración de la METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO que se describen en el presente factor ponderable, por cada componente faltante o inconsistencia en la formulación de la propuesta metodológica se descontarán 50 puntos.

Si el proponente no presenta dentro de su oferta este documento no obtendrá puntaje alguno.

La información relativa a la metodología y plan trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

#### Criterios para la estructuración de la metodología y plan de trabajo

El proponente, deberá presentar un documento donde desarrolle su propuesta metodológica, el plan de trabajo y organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo; el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos en cada uno de los sub criterios a calificar:

##### Metodología.

Actividades claves para la ejecución del proyecto de interventoría, controles a realizar, criterio de aceptación, responsable de la actividad, frecuencia de la actividad, documento que genera y registros.

##### Plan de trabajo.

La entidad asignará la totalidad de puntos asignados al presente criterio de evaluación al oferente que presente dentro de su propuesta un documento que contenga como mínimo lo siguiente:

El desarrollo de la Interventoría se realizará por Etapas, y estas deben quedar detalladas en el cronograma que debe hacer parte de esta metodología, las cuales se denominarán así: 1. Inicio 2. Ejecución y control y 3. Cierre.

Dentro de esas etapas, se realizan las actividades claves que a continuación se consideran, en las cuales deberán

detallar las obligaciones a cumplirse en el tiempo de ejecución, los controles a realizar, los criterios aplicados para la aceptación de las obras (en los contratos de alianza que conllevan inversión en infraestructura), el responsable de cada actividad, el producto a entregar por parte de la Interventoría, las herramientas a utilizar y los informe y documentos a emitir, detallando el procedimiento aplicable para cada caso:

La metodología cumplirá con las siguientes consideraciones:

1. Actividades claves para la ejecución del proyecto de Interventoría
2. Etapas y Procedimientos para el desarrollo de la Interventoría
3. Controles a realizar
4. Criterio de aceptación
5. Responsable de la actividad
6. Frecuencia de la actividad
7. Productos a entregar en esta Consultoría
8. Herramientas para el desarrollo de las actividades
9. Documento que genera y registros

"Las actividades claves mínimas que se deben considerar para la ejecución del proyecto de Interventoría:

- Revisión Diseños y/o Diagnósticos de las actividades a realizar.
- Control social, conformación del Comité de Veeduría Popular e Iniciación de Actividades.
- Supervisión y Control en la ejecución física de las actividades.
- Supervisión y control de los aspectos Administrativos, técnicos y financieros del Contrato.
- Control y supervisión de pruebas de control de calidad.
- Informes periódicos y registro fotográfico.
- Convocar y garantizar las reuniones periódicas estipuladas.
- Informe final y liquidación del Contrato."

El proponente deberá reseñar cada una de las actividades dentro de las etapas descritas anteriormente y presentar el cronograma de la ejecución del proyecto como Diagrama tipo Gantt (Semanas) en el tiempo de ejecución. La etapa de cierre deberá contemplar las actividades mínimas que se deben realizar hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en los pliegos de condiciones, esto con el fin de que la supervisión de entidad pueda verificar el estado de avance las actividades del proyecto.

**NOTA:** La propuesta metodológica, el plan de trabajo y organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo: deberán ser presentados en la PROPUESTA, de manera coherente y clara, que sustente la Metodología, el Plan de trabajo y la Organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos.

#### **OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES (Hasta 100 puntos)**

Los proponentes presentarán certificación de acuerdo a los establecido en la Ley 816 de 2003, que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán ciertos criterios contemplados en los pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la cedula de ciudadanía del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número de documento y la nacionalidad.

Para este aspecto, al proponente se le asignaran al proponente máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

ORIGEN	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios Nacionales	100
Servicios mixtos con más del 50% nacional	70

Servicios mixtos con menos del 50% nacional	50
Servicios extranjeros	40

## FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se definirá el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

## 6. CAPÍTULO VI - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Es una actuación administrativa tendiente para establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación La E.S.E., además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

LA E.S.E., para las propuestas que resultaron **HÁBILES**, se efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante Resolución proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los TERMINOS DE CONDICIONES,
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y de más normas complementarias.

**NOTA 1:** Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición que fundamenta los criterios de desempate, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 2:** Cuando se presenten proponentes extranjeros individual o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no serán aplicables los factores de desempate.

### 6.2 ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado realizará la adjudicación al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o en su defecto al único proponente habilitado, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de condiciones.

Esta decisión será comunicada al proponente favorecido y publicado en la página web para conocimiento de los demás proponentes y la comunidad.

La decisión de adjudicación es irrevocable, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

LA E.S.E. atendiendo al cronograma adoptara la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar Desierto el proceso.

### 6.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la

- propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
  - 3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
  - 4) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
  - 5) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
  - 6) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
  - 7) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES
  - 8) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
  - 9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
  - 10) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
  - 11) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
  - 12) No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
  - 13) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
  - 14) La inobservancia de los requisitos establecidos en el término de condiciones y sus adendas.
  - 15) La presentación de propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
  - 16) No entrega de la garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago.
  - 17) Las demás previstas en estos términos de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

#### CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los TERMINOS DE CONDICIONES.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Las demás contempladas en la Ley.

#### 6.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, LA E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES.

#### 6.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA E.S.E. antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

## 6.6 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre, en la Dirección de contratación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, LA E.S.E. procederá al archivo de las propuestas.

## FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

A partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar la documentación necesaria y requerida por la dirección de contratación para la elaboración del contrato:

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de LA E.S.E., de la GARANTÍA CONTRACTUALES, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para la realización del contrato, de acuerdo con lo planteado en los presentes términos de condiciones. La constitución de la garantía, deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que la E.S.E. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, la E.S.E. podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la E.S.E. de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, LA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 7 CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

### 7.1 OBJETO DEL CONTRATO

**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNA.**

### 7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato.

Cumplir con las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, términos de condiciones, los estudios previos, y aquellas otras inherentes al suministro de equipos biomédicos y demás elementos necesarios para el fortalecimiento de la atención de mediana y alta complejidad en las diferentes sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO que conduzcan la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud de conformidad con los documentos contenidos en la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2023.

Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 (Estatuto

de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y los demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato; cumpliendo con los parámetros de calidad, de acuerdo con las normas establecidas en la materia. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 4) Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o interventor. 5) Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E y allegarlas para la respectiva aprobación, si hubiere lugar a ello. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, impuestos, constitución de pólizas. 7) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la E.S.E (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato, si lo requiere. 8) Notificar oportunamente las novedades que afecten la ejecución del contrato, atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y resolver las quejas que les notifique el supervisor y/o interventor. 9) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 10) Acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

**35.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de la prestación de servicios derivados de la naturaleza de los contratos. La responsabilidad sobre la calidad de las actividades ejecutadas en el marco del contrato es única y exclusivamente del Contratista y en su calidad de Interventor deberá velar por su cumplimiento, y cualquier verificación, revisión o comprobación que realice la E.S.E., será para verificar su cumplimiento sin eximir a ambas partes de su obligación sobre la calidad de los servicios entregados. 2. Coordinar con el supervisor y los ALIADOS, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el INTERVENTOR reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a LA E.S.E con la información soporte necesaria recibida del ALIADO o la que tenga a su cargo, con el fin de que LA E.S.E responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes. 3. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA E.S.E, información que NO sea considerada pública, como la relativa a documentos que contengan información preliminar y no definitiva. 4. Rechazar peticiones y/o no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y dar aviso de tales circunstancias a LA E.S.E y a las autoridades competentes. 5. Contratar por su cuenta y riesgo el personal mínimo requerido para realizar las actividades de control y seguimiento propias de la interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a LA E.S.E, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. 6. Garantizar que el recurso humano a su cargo cumpla con el perfil y requisitos establecidos en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la E.S.E. 7. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y de

todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en este Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta y aquellos que resulten necesarios para realizar la interventoría a los contratos de ALIADOS según la naturaleza. **8.** Atender las instrucciones de LA E.S.E de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo. **9.** Implementar y dar cumplimiento a las normas relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del INTERVENTOR tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. **10.** En aquellos casos en que se deban desarrollar obras o inversiones en el marco del contrato de ALIANZA, deberá exigirle al Aliado la adopción de medidas de seguridad, necesarias para garantizar la protección en la zona de trabajo o zonas vecinas. **11.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Se debe aplicar de manera estricta y permanente las disposiciones señaladas en la Resolución 666 de 2020 en concordancia con resolución 679 de 2020, ambas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o cualquier otra norma sobre bioseguridad en el trabajo emitidas en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que hubiere lugar. **12.** Presentar por escrito a cada ALIADO las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio de salud debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los ALIADOS sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual, debiendo mantener informado a las Subgerencia Técnico Científica de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO con el fin de evitar alteración en la prestación del servicio. **13.** Presentar los informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos, así como los documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos durante la ejecución del presente contrato. **14.** Pagar las multas que le sean imputables establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la Ley para el cobro de multas. **15.** Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la E.S.E. con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos de los contratos de asociación objeto de interventoría, de acuerdo con las instrucciones de la E.S.E. **16.** Brindar soporte a las subgerencias técnico científica y subgerencia corporativa, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos en los contratos de Alianza objeto del presente contrato de interventoría. **17.** Aprobar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los cronogramas y las metas establecidas de acuerdo con los procesos de convocatoria pública objeto de la Interventoría. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR cuando a ello haya lugar. **18.** Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por los Aliados de acuerdo con las obligaciones propias de cada contrato, con el fin de que se cumplan en los términos estipulados en los contratos. **19.** Elaborar las actas necesarias durante la ejecución contractual y suscribirlas -juntamente con el contratista o aliados- así como los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de los contratos objeto de seguimiento del presente contrato. **20.** Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **21.** Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el INTERVENTOR. **22.** Verificar que toda actividad Aliado a ejecutar cuente con la debida apropiación presupuestal y con los permisos emitidos por la E.S.E. **23.** Verificar que todas las actividades a ejecutar estén contempladas en el contrato de Alianza, en caso de que sea necesario realizar actividades no contempladas en el contrato se deberá realizar revisión y aprobación para la incorporación en el mismo. **24.** Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato, el Interventor deberá presentar un informe de justificación. **25.** Informar a la Entidad cuando tenga

ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos al momento de proponer o celebrar el contrato, o cuando exista la ocurrencia de alguna causal de inhabilidad que afecte la relación contractual. Informar las modificaciones de la composición de su capital social; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o desus representantes legales, socios o accionistas. **26.** El interventor deberá verificar que los profesionales que firmen los documentos presentados para aprobación por parte de la interventoría corresponden a los aprobados para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá verificar que en las reuniones que se realicen en desarrollo del contrato, asista el personal aprobado y la firma del acta corresponda al mismo. En caso de que esto no ocurra, deberá hacer el correspondiente requerimiento al contratista y hacer el seguimiento para que se cumplan las condiciones establecidas y aceptadas por el contratista con la firma del contrato. **27.** Hacer seguimiento a los amparos de las garantías aportadas por los ALIADOS en cuanto a amparos y vigencias de cada una de las garantías exigidas por la ESE, asegurando las coberturas ante un posible incumplimiento por parte del ALIADO; igualmente se han de tener en cuenta en los casos de adición de plazo o suspensión del mismo, eventos en los cuales se deben exigir las modificaciones de las pólizas para lo cual el interventor deberá velar porque sean presentadas, renovadas y aprobadas según el caso. **28.** Revisar las hojas de vida del recurso humano que utilice los aliados para la ejecución de los contratos. **29.** Revisar y aprobar el programa detallado de trabajo de acuerdo con los requerimientos. **30.** Verificar que el Aliado cumpla con la normatividad técnica aplicable y propias de los contratos de alianza, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. **31.** Verificar que el Aliado cuente con los documentos e información en general de los estudios del proceso correspondiente o validar que los mismos sean obtenidos para que este determine su cumplimiento de acuerdo con las normas del contrato. **32.** Verificar que el Aliado revise los documentos necesarios para la ejecución de los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones y aprobar los ajustes efectuados por este Aliado, de conformidad con lo establecido con los estudios y documentos previos. **33.** Asistir con la E.S.E. y con el Aliado una visita a los sitios donde se ejecutan los contratos. **34.** Aprobar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado por el Aliado de acuerdo con las fases planteadas en los contratos de Alianza objeto de la interventoría, el cual debe describir los hitos de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementara y demás requisitos correspondientes. **35.** Convocar y participar con sus especialistas y con los del contratista Aliado, en las reuniones de seguimiento y/o visitas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Deberá elaborar y suscribir el acta de seguimiento al contrato. **36.** Entregar informes escritos semanales a la Subgerencia corporativa sobre la ejecución financiera objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. **37.** Realizar por su cuenta los ensayos de laboratorio necesarios con el fin de verificar la calidad de los materiales y de la obra, en los contratos de alianza que conllevan inversión en infraestructura. **38.** Solicitar copia de los análisis químicos y pruebas físicas, (si aplicara) realizadas por el fabricante a muestras representativas de los contratos que conllevan suministro de material. **39.** Generar y/o recibir por parte del Aliado, antes, durante y después, registros fotográficos y filmicos que evidencien el progreso de los contratos de Alianza. **40.** Verificar la implementación de la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC. **41.** Controlar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de tráfico en las intervenciones de obras que realicen los aliados. **42.** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará servicios y obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por las subgerencias y debidamente incluidas mediante actas de modificación, u otro si, según sea el caso. Las actas Aliado requieren el visto bueno de la Subgerencia Corporativa y Subgerencia Técnico-científica. **43.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Aliado cumpla con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato ALIADO. **44.** Disponer por su cuenta y riesgo de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Asimismo, el INTERVENTOR se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría. **45.** Disponer de la totalidad de los programas de computador (software) y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual,

debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría. **46.** El INTERVENTOR deberá acreditar ante el supervisor de LA E.S.E que cuenta con el personal mínimo exigido de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y en la oferta vigentes durante la ejecución del contrato. **47.** Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como interventor del CONTRATO, estipuladas en los términos de condiciones y en el contrato. **48.** Recomendar que se hagan efectivas las sanciones previstas en el contrato de ALIANZA y en la normatividad cuando exista mora o incumplimiento en la ejecución de los contratos de ALIADOS, para lo cual deberá informar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y remitir los documentos que soporten las eventualidades mencionadas. **49.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato de interventoría.

## ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Ver Anexo. Matriz de riesgos.

### A. SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

### 7.3 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

De acuerdo con el estudio realizado y la cuantificada la información de cada uno de las sedes que componen la E.S.E. la dotación requerida se consolida en el siguiente cuadro técnico de acuerdo con cada uno de los grupos estipulados.

### 7.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor proyectado de la vigencia.	Por cada anualidad y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor proyectado de la vigencia.	Por cada anualidad y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del valor proyectado de la vigencia.	Por cada anualidad y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual del contrato.	10% del valor proyectado de la vigencia.	Por cada anualidad y seis (06) meses más

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías vigentes durante todo el plazo del contrato, y de igual manera por el término de liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlos, mantenerlos, prorrogarlos o adicionarlos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si las Garantías no están vigentes.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar a la ESE UNA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale la ESE.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera.

#### **Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:**

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciera, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que la ESE UNA pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la ESE que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros. vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a LA E.S.E., así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 7.5 REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

### Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de la E.S.E. (y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 7.6 ACTA DE INICIO

El acta de inicio será suscrita por el Contratista, el Interventor o supervisor y por LA E.S.E. y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor y/o interventor designado por LA E.S.E. del cumplimiento de los requisitos de ejecución y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control del contrato.

Si verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo requerimiento por parte de la Entidad ha transcurrido más de cinco días hábiles, sin que el contratista comparezca a suscribir el acta respectiva LA E.S.E. impartirá la orden de inicio al Contrato, so pena de las acciones a las que haya lugar.

## 7.7 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la E.S.E. y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de la normatividad vigente.

## 7.8 SUPERVISIÓN

La E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de **SUBGERENTE CORPORATIVO** y la **SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICA** de manera conjunta, o por quien sea designado por el Gerente General, los cuales ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

## 7.9 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y la E.S.E. en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

### 7.11.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la ley 100/93, Decreto 1876/94 y en especial por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato en caso de que este se surta insuficiente. (derecho privado)

## 7.10 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS (EN CASO DE SERREQUERIDO)

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de prestación del servicio de salud; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las labores.

El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa de sus obligaciones.

## 7.11 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en los contratos que celebre la E.S.E. podrá pactarse una cláusula

penal pecuniaria que se hará efectiva directamente por la E.S.E. en caso de declaratoria de caducidad, o por el incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales. Para su imposición y cobro se seguirán los mismos trámites señalados en la normatividad vigente.

#### **7.12 CADUCIDAD**

La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley y en el estatuto de contratación de la E.S.E.

Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la E.S.E.

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley la E.S.E. podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si la E.S.E. se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

**PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

#### **7.13 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

## ANEXOS

1. Anexo No. 1 - Estudio Previo
2. Anexo No. 2 - Análisis del Sector
3. Anexo No. 3 - Anexo financiero
4. Anexo No. 4 - Matriz de riesgos.

## FORMULARIO Y FORMATOS

1. Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato No. 2 - Compromiso de transparencia.
3. Formato No. 3 - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
4. Formato No. 4 - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Ponderable
5. Formato No. 5 - Capacidad financiera extranjeros
6. Formato No. 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales